



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 010/SO.N° 004-2025-MPH/CM.

Huancabamba 19 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025-MPH/CM, celebrada el 19 de febrero de 2025, el Informe N°003-2025-MPH-ODC/ANEIRA. -J, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil; el Proveído de la Oficina de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2025; el Proveído S/N de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional de fecha 16 de enero de 2025; el Informe N° 043-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 21 de enero de 2025; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que” ...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 88° inciso 1, señala que: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, el citado cuerpo normativo en su Artículo 88° inciso 3 establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva, naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 9° inciso 26, como una de las atribuciones del Concejo Municipal “**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**”;

Que, el Artículo 20 inciso 3 de la misma Ley, establece que: “Es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”, asimismo el Artículo 41°, estipula que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N°004/SO.N°003-2024-MPH/CM, de fecha 12 de febrero de 2024, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la **SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos





Acuerdo de Concejo Ordinario N°010-2025-MPH.ALC. de fecha 19 de febrero de 2025 (01 de 02).

de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de **Vivienda**, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de la **Municipalidad** y previa aprobación del **PNC**. Señalando en su Cláusula Séptima el Plazo de Vigencia: *"El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 21 de febrero de 2023 y tendrá una duración hasta el 20 de febrero de 2025, pudiendo ser ampliado o renovado mediante ADENDA suscrita durante la vigencia del mismo"*. Cláusula que fue modificada a través de la Cláusula Segunda de la Adenda N° 1 al Convenio. - De las Modificaciones.

Que, mediante Informe N°003-2025-MPH-ODC/ANEIRA. -J, de fecha 13 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil Ing. Alex Antonio Neira Jaramillo, informa al señor Alcalde para que mediante sesión de concejo el Pleno del Concejo Municipal, autorice al Señor Alcalde, gestione la renovación del Convenio N°003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC. Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cuyo plazo de vigencia tiene una duración hasta el 20 de febrero de 2025, pudiendo ser ampliado o renovado mediante una ADENDA N°2, conforme a lo establecido por la Directiva, de Programa N°001-2020/VIVIENDA/VMVU/PNC", procedimiento para formulación, gestión, suscripción y ejecución de convenios interinstitucionales y adendas, en el ámbito del programa de nuestras ciudades", aprobada por Resolución Directoral N°007-2020-VIVIENDA-PNC y modificatoria, con fines de que VIVIENDA siga brindando el apoyo para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que, mediante Proveído S/N de la Oficina de Alcaldía, deriva informe a la Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y para elevar a sesión de concejo municipal;

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia de Secretaría General, Abog. Katheriny del Rosario Carhuatocto Maza, deriva informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal a fin de someter a Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N° 043-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 21 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal para que mediante Sesión de Concejo el Pleno del Concejo Municipal autorice al Señor Alcalde Dr. Hernán Lizana Campos, Gestionar ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento la ampliación de vigencia del Convenio N°003-2023-VIVIENDA/VMVU/P, mediante la suscripción de una 2da Adenda. Concluyendo y Recomendando lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE el Informe Técnico para que, mediante Sesión de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal, autorice al Señor Alcalde Dr. Hernán Lizana Campos, Gestionar ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento la ampliación de vigencia del Convenio N°003-2023-VIVIENDA/VMVU/P, mediante la suscripción de una 2da Adenda.
- Someter a Sesión de Concejo oportuna para su aprobación de lo recomendado por la Oficina de Defensa Civil.

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre VIVIENDA, a través del PNC, y LA MUNICIPALIDAD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria de vehículos y equipos de VIVIENDA, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de la Municipalidad y previa aprobación del PNC.

Que, respecto a la Vigencia del Convenio en la Cláusula Segunda de la Adenda N° 01, del Convenio, cláusula con la cual fue modificada la Séptima Cláusula del Convenio respecto al Plazo de Vigencia señala: *"El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 21 de febrero de 2023 y tendrá una duración hasta el 20 de febrero de 2025, pudiendo ser ampliado o renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo"*.

Que, puesto en consideración del Pleno del Concejo, tras el debate correspondiente se sometió a votación, para la autorización de la Suscripción de Adenda N° 02 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y La Municipalidad Provincial de Huancabamba, adenda que deberá suscribirse





Acuerdo de Concejo Ordinario N°010-2025-MPH.ALC. de fecha 19 de febrero de 2025 (02 de 03).

a la Directiva N°001-2020/VIVIENDA/VMVU/PNC, aprobada con Resolución Directoral N°007-2020-VIVIENDA-PNC y su modificatoria, resultando necesario el apoyo con maquinaria, vehículos y equipo, personal, operario e insumos, de acuerdo a las intervenciones solicitadas por **La Municipalidad**, previa evaluación de la disponibilidad de los mismos y aprobación del **PNC**;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 26) y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°02 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de **Vivienda**, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de la **Municipalidad** y previa aprobación del **PNC**.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, **DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS**, la suscripción de la **ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**, con el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Sr. **JOSÉ CARLOS PANTA LAMA**.



ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, con el presente Acuerdo de Concejo, debiendo solicitar mediante oficio la "*Suscripción de Adenda N° 02*". Asimismo, encargar a la Gerencia de Secretaría General, se sirva **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Obras y Maquinarias y demás oficinas competentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR a través de la Secretaría General el presente Acuerdo de Concejo, y **disponer** a la Oficina de Informática y Estadística para su publicación en el Portal Web, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Dr. Hernan Lizana Campos
ALCALDE

HLC/Krom